

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 055-2015 BLUMAR-ARTESANALES XIV REGIÓN

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 4 JUN. 2015

R. EX.-Nº 1500

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales de la IX Región que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 5390-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 055/2015, de fecha 20 de mayo de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3269, todas de 2013, Nº 3510 y Nº 3511, ambas de 2014 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial Blumar S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013, ambas modificadas mediante Resolución Exenta Nº 3269 de 2013, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 60 toneladas de Anchoveta y 240 toneladas de Sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la IX Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial Blumar S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N° 82, oficina 401, Las Condes, Santiago, la cesión de 60 toneladas de Anchoqueta y 240 toneladas de Sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 3269 de 2013 a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la IX Región que se indica, fraccionadas de la manera que a continuación se señala:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	ADRIAN ZYL HIGOR	953848	RIO TOLTEN I	120,00	30,00
2	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	951113	RIO QUEULE I	120,00	30,00
<b>TOTAL</b>				<b>240,00</b>	<b>60,00</b>

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas para las señaladas pesquerías, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 60 toneladas de Anchoqueta y 240 toneladas de Sardina común de lo asignado al armador industrial Blumar S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 813 unidades mínimas divisibles y 313 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, respectivamente, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

**Anchoveta V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	595,189	8.065	34.409 - 42.473
<b>Traspaso</b>	60,000	813	34.409 - 35.221
<b>Final 2015</b>	535,189		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0081301		

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	10.652,030	13.884	22.059 - 35.942
<b>Traspaso</b>	240,000	313	22.059 - 22.371
<b>Final 2015</b>	10.412,030		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0031282		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

